ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IIN-030-2020

INFORME INTEGRADO

JURIDICO – SOCIO AMBIENTAL

LEY PARA LAS DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA POR EL BIENESTAR INTEGRARL DE LAS FAMILIAS

EXPEDIENTE Nº 21.400

Elaborado por

TATIANA ARIAS RAMÍREZ

PAÚL BENAVIDES VILCHEZ

Asesores Parlamentarios

REVISADO POR:

GEORGINA GACÍA ROJAS

GASTÓN VARGAS ROJAS

Jefes de Área

Revisión final

Fernando Campos Martínez
Director a.i

ABRIL 2020

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY 3

II.- CONSIDERACIONES GENERALES 3

1.- Definiciones 3

1.1.- La Canasta Básica Alimentaria (CBA) 3

1.2.- La Canasta Básica Tributaria (CBT) 4

2.- Datos relacionados al sobrepeso y obesidad en Costa Rica 4

3.- Causas de la malnutrición por exceso de peso explicado a través de determinantes 8

4.- Metodología de INEC para determinación de la canasta básica 8

a. Transformación de las cantidades a nutrientes 9

b. Criterios y selección de alimentos 9

5.- Universidad de Costa Rica: Análisis de la conformación de la canasta básica tributaria desde las perspectivas de la nutrición y de la seguridad alimentaria y nutricional 10

5.1.- Propuesta de mejoramiento nutricional de la Canasta Básica Alimentaria Costarricense 11

5.2.- Metodología 13

5.3.- Propuesta de la UCR 15

III.- ANALISIS DEL ARTICULADO 18

Artículo 1 18

Artículo 2 21

Artículo 4 22

Artículo 5 23

Artículo 7 23

Artículo 8 23

Transitorio 24

IV.- ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO 24

Votación 24

Delegación 24

CONSULTAS: 24

INFORME INTEGRADO[1]
JURÍDICO- SOCIO AMBIENTAL

LEY PARA LAS DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS

EXPEDIENTE Nº 21.400

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley, define la Canasta Básica Tributaria y señala como entes competentes para que esta se defina al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en coordinación con el Ministerio de Hacienda, quienes deberían determinar la "lista de alimentos, productos de limpieza, de higiene personal, y los artículos escolares, que conformarán la Canasta Básica Tributaria".

Asimismo, señala que se deberá consultar "obligatoriamente el proyecto de Canasta Básica Tributaria al Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, Instituto Nacional de Estadística y Censos, las organizaciones de Consumidores inscritas en la Red de Organizaciones de Consumidores del MEIC, las universidades que cuenten en su oferta académica con la carrera de nutrición o tecnología de alimentos o ingeniería alimentaria. De igual forma se señala la posibilidad de realizar consultas facultativas y la realización de Consultas Públicas.

Además, señala que la Canasta Básica Tributaria deberá ser revisada cada 5 años. Se reforma el subinciso b) del numeral 3 del artículo 11 (Tarifa reducida) de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Nº. 9635 del 3 de diciembre del 2018 y sus reformas. Finalmente, un transitorio señala que MEIC y el Ministerio de Hacienda dispondrán de seis meses a partir de la publicación del reglamento de la presente ley para definir la lista oficial de la Canasta Básica Tributaria".

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Definiciones

1.1.- La Canasta Básica Alimentaria (CBA)

Es un conjunto de alimentos y bebidas presentado a manera de lista, la cual se elabora a partir del consumo reportado por los costarricenses en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) y tomando en cuenta tres criterios fundamentales: universalidad (alimento consumido al menos por el 10% de la población), aporte energético (al menos el 0,5% de la energía consumida)

[1] Informe elaborado por Tatiana Arias R. y Lic. Paul Benavides V., Asesores parlamentarios, Supervisado por Gastón Vargas R. y Georgina García R., Jefes de Área. Revisión final a cargo de Fernando Campos M., Director, Departamento de Servicios Técnicos.

y porcentaje del gasto (alimentos que representan el 0,5% o más del gasto con respecto al gasto total en alimentos). De esta forma, los alimentos incluidos en la CBA deben cumplir siempre con el criterio de universalidad y al menos con uno de los otros dos criterios.[2]

1.2.- La Canasta Básica Tributaria (CBT)

Refleja los patrones de consumo de la población, los cuales pueden ser resultado del poder adquisitivo, de la opción económica, de la disponibilidad de alimentos en el lugar donde se habita, de la cultura alimentaria base y de la selección que se haga de los alimentos, en lo cual interviene también la educación a la que las personas han tenido acceso. Contribuye en la definición del precio de los alimentos y por lo tanto la accesibilidad a los mismos, puede constituirse en un elemento de peso para orientar los patrones de consumo, y por lo tanto tener un efecto en el estado nutricional y la salud de la población.[3]

2.- Datos relacionados al sobrepeso y obesidad en Costa Rica

Costa Rica ha alcanzado importantes avances en la reducción de la desnutrición sin embargo la malnutrición por exceso de peso (sobrepeso y obesidad) es un problema creciente.[4]

Si la oferta de alimentos excede las exigencias biológicas, se obtiene como resultado el desarrollo de patologías por excesos nutricionales, considerando la obesidad como la principal epidemia de los tiempos modernos. Los cambios actuales en los patrones alimentarios y de actividad física han contribuido al desarrollo de la obesidad.

Actualmente la obesidad en el país, está considerada como un problema de salud pública dado a sus altas prevalencias tanto en niños como en adultos; debido a que el sobrepeso y la obesidad es un trastorno crónico y multifactorial se asocia a factores de morbilidad y mortalidad con diferentes enfermedades, entre ellas: la diabetes mellitus, la hipertensión y el cáncer, todo correlacionado con el estilo de vida.

Se puede definir la obesidad como un exceso de grasa corporal (tejido adiposo), acompañado por un aumento en la relación entre el peso y la estatura (21). Operativamente, la obesidad es medida a través del Índice de Masa Corporal.

La obesidad se asocia a un exceso en el número de adipocitos, a un desproporcionado tamaño de los mismos, o ambos procesos, la evidencia científica muestra que los niños con obesidad tienen altas probabilidades de seguir siendo obesos en su edad adulta.

[2] Propuesta de mejoramiento nutricional de la Canasta Básica Alimentaria Costarricense, Universidad de Costa Rica, Escuela de Nutrición, 2019.
[3] Ibid, página 1.
[4] Unidad de Análisis Permanente de Situación en Salud, Dirección de Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud, 2019.

En Costa Rica se ha observado un aumento progresivo y acelerado en el sobrepeso y la obesidad, este aumento se ha mostrado en ambos sexos y en todos los grupos de edad.

El incremento substancial de la prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes tienen mayor propensión a contraer enfermedades relacionadas con la obesidad.

El cuadro siguiente, muestra las tasas del sobrepeso y la obesidad en población escolar, obtenidas a partir del censo escolar peso/talla 2016. Las mujeres tienen mayor tasa de sobrepeso (137.7 por 1.000) comparada con los hombres (128.1 por 1.000). Sin embargo, los hombres presentan tasas más elevadas de obesidad (111.3 por 1.000) con respecto a las mujeres (77.1 por 1.000).

Cuadro 5. Tasas de prevalencia (por 1.000 habitantes) de sobrepeso y obesidad en la población de 6 a 12 años según sexo, Costa Rica, 2016

Sexo	Sobrepeso - Obesidad	Sobrepeso	Obesidad
Hombre	239.4	128.1	111.3
Mujer	214.9	137.7	77.1
Total	227.4	132.8	94.6

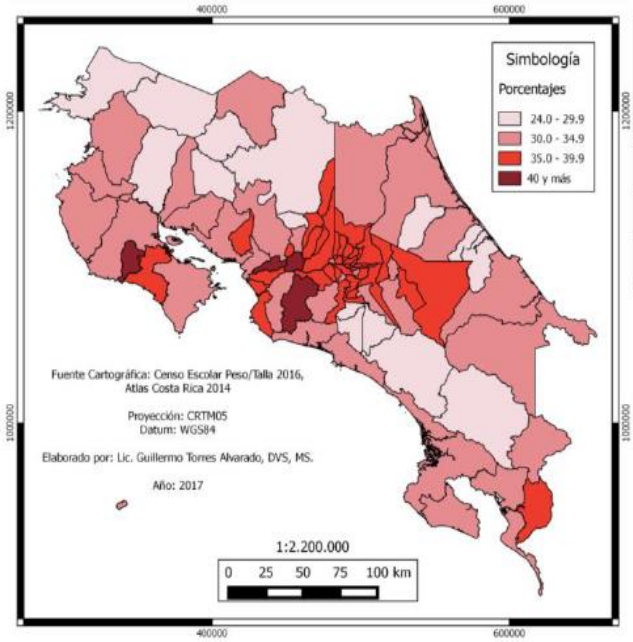
Fuente: Censo Peso-Talla escolares, Costa Rica, 2016
Estimaciones oficiales de población en Costa Rica, INEC

En el censo escolar peso talla del 2016 se señalaron prevalencias del sobrepeso y la obesidad del 35.7% en hombres y 32.2% en mujeres, es decir 34 de cada 100 escolares en el 2016 tenían sobrepeso u obesidad. En las mujeres, 21 de cada 100 tenían sobrepeso y 12 de cada 100 obesidad. En los hombres, 19 de cada 100 tienen sobrepeso y 17 de cada 100 obesidad.

Las prevalencias más altas según provincia se ubicaron en Heredia, San José y Cartago con un promedio de 35.4% y las prevalencias más bajas en Guanacaste y Limón (31%).

Los cantones con mayores prevalencias en el 2016 para escolares se ubicaron en Atenas, Puriscal, San Mateo, Hojancha, Coronado, Santo Domingo, Mora, San Isidro, Barba y San Pablo.

Mapa 1. Prevalencia de sobrepeso-obesidad en en escolares de 6 a 12 años según cantón y distrito, Costa Rica, 2016

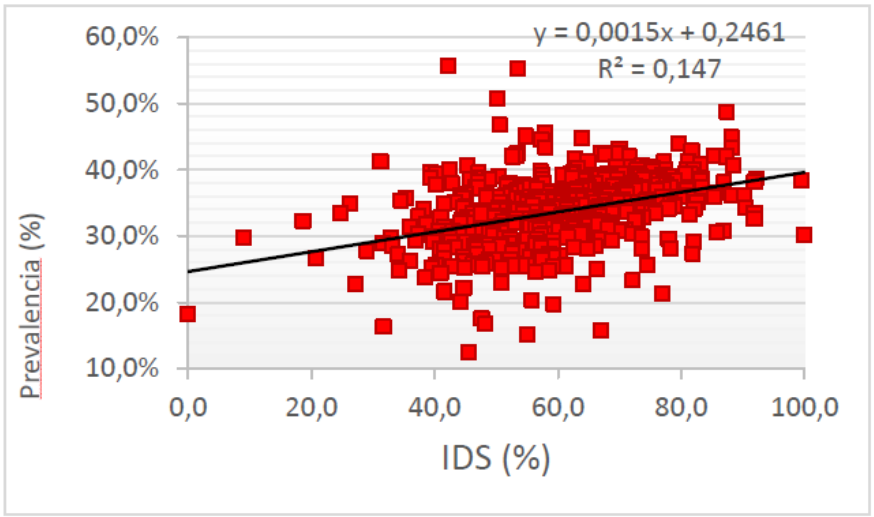


Rangos de sobrepeso-obesidad	Cantones	
	Nº	%
≥ 35%	38	46.9%
De 30 a 34.9%	30	37.0%
< 30%	13	16.0%
Total	81	100.0%

Rangos de sobrepeso-obesidad	Distritos	
	Nº	%
≥ 35%	203	43.2%
De 30 a 34.9%	159	33.8%
< 30%	108	23.0%
Total	470	100.0%

El gráfico 1 correlaciona el % IDS de cada uno de los distritos del país del 2013, con respecto a la prevalencia de sobrepeso-obesidad del censo escolar del 2016. La línea de mejor ajuste indica que hay una tendencia positiva, o sea, a mayor desarrollo social, mayor prevalencia de sobrepeso-obesidad. Algunos distritos, como Zapotal, Picagres y Desamparaditos alcanzaron cifras mayores al 50% de sobrepeso-obesidad. Por otro lado, ocho distritos mostraron cifras menores a 20%: Zapote (19.6%), Sierra (17.5%), Carara (16.7%), Chánguena (16.2%), Santa Cruz (15.6%), Líbano (15.1%), Jardín (12.5%) y Chirripó que ocupa la posición 0 del IDS con una prevalencia de 18.1% y está ubicado en el cantón de Turrialba.

Grafico 1. Correlación IDS 2013 con sobrepeso y obesidad a nivel distrital



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Escolar Peso/Talla 2016. Ministerio de Salud y el Índice de Desarrollo Social 2013. MIDEPLAN.

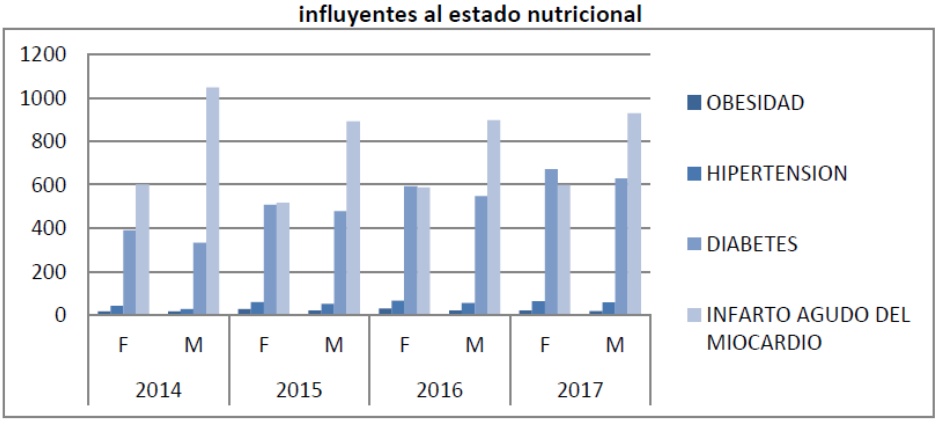
Basados en los antecedentes de la Encuesta Nacional de Nutrición los Adolescentes (2008) entre 13 y 19 años de edad presentaron prevalencias de 14,7% en sobrepeso 6,1% de obesidad, la tasa del sobrepeso y obesidad en adultos ascendió al 64,5%. El 66,6% de las mujeres costarricenses entre 20 y 45 años eran obesas o tenían sobrepeso y el problema fue mayor en las mujeres de 45 a 64 años que representaron un 77,3%. En el caso de los hombres esta problemática afectó al 62,4 % de la población. El 39,8% de los hombres costarricenses entre 20 y 44 años presentaron sobrepeso y el 19,1% obesidad. El 49,2% de los hombres costarricenses entre 45 y 64 años mostraron sobrepeso y el 18,7% obesidad.

Las Encuestas de Factores de Riesgo de la Caja Costarricense del Seguro Social determino para el 2010 una prevalencia de sobrepeso del 36.1% en el 2010 y 36.8% en el 2014 y en Obesidad 25.9% y 29.4% respectivamente en población de 19 años y más. Dado que aún se encuentra en proceso la notificación adecuada de la Obesidad, en el 2017 se reportó una baja tasa 10.9 por 100.000 habitantes y en el 2018 de 600 por 100.000 habitantes lo que representa una incidencia estimada por medio de la notificación obligatoria mucho menor a la que presenta el país actualmente.

Las tendencias según las notificaciones ubican a las provincias de San José y Cartago con las tasas más altas siendo Heredia y Alajuela las provincias con las tasas más bajas, cabe destacar que estos datos no son coincidentes con las tasas de prevalencias nacional derivadas del censo escolar. Dentro de los cantones con mayores tasas nacionales según la notificación se presentan Mora, Orotina, Dota, Santa Ana, Turrubares y San Mateo.

El grupo de edad con mayores tasas de Obesidad según la notificación, se ubica entre los 30 a los 64 años de edad, siendo las regiones Central Este y Central Sur las que presentan la mayor cantidad de casos reportados. La mortalidad por Obesidad debe verse asociada en relación a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, es por ello que las tasas de este evento se ven subestimadas.

Gráfico 2. Mortalidad atribuible según sexo de eventos influyentes al estado nutricional



FUENTE: C.C.S.S., Área de Estadística en Salud.
Fecha de actualización: Mayo 2017 (versión 1.9).

3.- Causas de la malnutrición por exceso de peso explicado a través de determinantes

Los determinantes de la salud se entienden como las condiciones en las cuales viven y trabajan las personas, por lo tanto incluyen el conocimiento de las causas.

Los determinantes sociales de la salud influencian los modos de vida, ya que orientan las condiciones sociales, los riesgos y vulnerabilidades individuales y colectivos por ello los factores de la obesidad y las enfermedades crónicas asociadas a la malnutrición constituyen elementos que operan en diferentes niveles, desde procesos socioculturales y económicos, a causas más inmediatas que influyen en el equilibrio de energía en el cuerpo.

Considerando el nivel socioeconómico, varias investigaciones han mostrado una tendencia ascendente de las diferencias sociales en la obesidad, principalmente en mujeres. Este fenómeno epidemiológico y de salud pública, muestra un problema de desigualdad social complejo, en el que se entremezclan factores sociales y, probablemente, biológicos, y en el que la desventaja de pertenecer a un grupo de bajo nivel socioeconómico y de ser mujer tiene consecuencias importantes para la salud.

Un número creciente de factores genéticos se ve implicado en la prevalencia de diversos problemas de salud como la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles.

La malnutrición por exceso tiene también un efecto intergeneracional, definido como aquellos factores, condiciones y exposiciones de una generación que se relacionan con la salud, crecimiento y desarrollo de la generación siguiente, por esta razón el sobrepeso y obesidad de los padres estarían asociados con la obesidad de los niños.

Los efectos de la malnutrición por exceso pueden ser tanto inmediatos como repercutir en etapas posteriores del ciclo de vida de las personas, haber sufrido de obesidad durante la niñez o juventud, incrementa el riesgo de sufrir morbilidad vinculada a la obesidad cuando adultos, incluso cuando el exceso de peso haya sido perdido. Los niños nacidos con un peso alto (>4000g) pueden tener más riesgo de ser obesos posteriormente.

4.- Metodología de INEC para determinación de la canasta básica

Como indica INEC[5], la CBA actual está vigente de desde enero de 2011, y fue elaborada con información de consumo obtenida con la encuesta nacional de ingresos y gastos de 2004 (ENIGH 2004). Esta canasta se mantiene desde entonces, lo que se actualiza mensualmente es su valor, que corresponde al valor de la línea de pobreza y que se calcula para zona urbana y rural y el ponderado del total país.

La CBA se determina en función de los hábitos de consumo de los hogares de referencia y del requerimiento energético mínimo promedio. Se utiliza la

Área de Estadísticas Continuas, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos, 2019.
5

metodología recomendada por el INCAP, 2002 y para ello se requiere lo siguiente:

- Transformar las cantidades de los alimentos a nutrientes, para ello se usan las Tablas de Composición de Alimentos
- Determinar los criterios de selección de los alimentos y selección de los alimentos
- Evaluación nutricional de la conformación de la CBA
- Composición de la CBA: alimentos, aporte calórico y cantidades de cada alimento
- Valoración de la CBA

a. Transformación de las cantidades a nutrientes

Se determina para cada alimento las calorías y sus nutrientes correspondientes a las cantidades físicas reportadas, para ello se utilizan las Tablas de Composición de Alimentos de Costa Rica e Internacionales.

Para poder realizar esta transformación de cantidades a nutrientes, previamente se estandarizan todas las cantidades, todo se debe llevar a gramos o mililitros, por tanto aquellos alimentos cuya cantidad, es la unidad, se analiza para pasar esa unidad a gramos o esa unidad de bollo de pan a gramos. Los alimentos que llevan un tratamiento especial para hacer esta transformación, son los alimentos consumidos fuera del hogar o sea las comidas preparadas. Para este grupo de alimentos se realizó un estudio especial para poder pesar las porciones y luego hacer la transformación a nutrientes.

b. Criterios y selección de alimentos

Se hace una selección de alimentos basado en tres criterios:

- Universalidad que se refiere a la frecuencia de consumo de los alimentos, para incluir los alimentos mayormente consumidos por los hogares.
- Aporte calórico, para que aquellos alimentos que contribuyan más a satisfacer el requerimiento energético estén contemplados en la CBA.
- Porcentaje de gasto, este último criterio es para contemplar aquellos alimentos que por su costo tienen un peso relevante dentro de la alimentación de los hogares de referencia.

Los umbrales fijados para cada criterio fueron:

- Universalidad: que el alimento fuera reportado por el 10% o más de los hogares.
- Aporte calórico: que el alimento aportará el 0,5% o más de calorías con respecto al total de calorías consumidas.
- Porcentaje de gasto: que el gasto del alimento representara el 0,5% o más con respecto al gasto total en alimentos.

Para la aplicación de estos tres criterios, la regla fue: el alimento tenía que cumplir siempre el criterio de universalidad y uno de los dos restantes.

Si se hicieron algunas excepciones como es el caso del café y la sal que no tienen aporte calórico. También para los vegetales y frutas se bajaron los criterios para que quedaran mejor representados esos subgrupos de alimentos.

Luego de aplicar los criterios en cada zona la CBA quedó conformada de la siguiente forma:

Origen de las calorías y zona	Datos Originales	Datos Corregidos	Recomendación Rango
Zona Urbana			
Carbohidratos	64	59	55-60%
Proteínas	10	11	10-15%
Grasas	26	29	25-30%
Zona Rural			
Carbohidratos	70	64	55-60%
Proteínas	9	10	10-15%
Grasas	21	27	25-30%

Como la estructura de la CBA se alejaba de la recomendación en lo que se refiere principalmente a carbohidratos, se hizo un ajuste a las cantidades de la canasta de modo 12 *Documento preliminar* que se acercaran un poco más a lo recomendado, no se consideró prudente llevarlo hasta lo ideal, ya que se estaría alterando el patrón de consumo reportado por los hogares de referencia.

5.- Universidad de Costa Rica: Análisis de la conformación de la canasta básica tributaria desde las perspectivas de la nutrición y de la seguridad alimentaria y nutricional [6]

Se indica que la nueva canasta está conformada por 189 productos. La “Canasta Básica Tributaria” tiene por fin, proteger el consumo de los que menos tienen.

La metodología que se utilizó para determinar los productos tuvo como punto base la Encuesta de Ingresos y Gastos (ENIGH) de 2013, elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Dicha lista será actualizada cada vez que se publiquen los resultados de esta encuesta (o sea, la CBT podrá tener modificaciones periódicas). Se tomó como punto de partida el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad de los hogares que representan el 20% de la población con menores ingresos

La metodología incluyó el análisis del nivel de consumo de cada uno de los productos por decil de ingreso de la población (este análisis incluyó la elasticidad o inelasticidad de la demanda de los alimentos). El decil es la división del total de los hogares del país en diez grupos escalonados según su ingreso promedio mensual, donde el decil uno incluye a los de menor ingreso y el decil diez a los de mayor ingreso.

[6] Documento facilitado por la Escuela de Nutrición, Universidad de Costa Rica, 2019.

El reglamento de la nueva canasta se fijó en el artículo 11 de la Ley 9635 (plan fiscal) y se estableció un plazo de tres meses para la promulgación de un decreto que le da vigencia un mes después de su publicación oficial en La Gaceta. No obstante, los bienes que permanecen en la canasta se mantendrán exonerados hasta el 2020. Los que no están en la CBT pasarán a ser gravados con un 13% del IVA a partir de julio de este año.

Los productos incluidos los consume el 36.6% de los hogares más pobres de nuestro país y solo un 11.5% los que más tienen. Sin embargo, muchos de los 29 productos que "se sacaron" corresponden al consumo del 20% de los que más tienen.

La lista de los nuevos productos será revisada en los próximos meses, pues el INEC ya realizó la encuesta de ingresos 2017-2018 por lo que cuando estén los resultados, Hacienda junto con el MEIC, deberán analizar los cambios en los patrones de consumo de los costarricenses en el nuevo estudio.

5.1.- Propuesta de mejoramiento nutricional de la Canasta Básica Alimentaria Costarricense

La Canasta Básica Alimentaria (CBA) es un conjunto de alimentos y bebidas presentado a manera de lista, la cual se elabora a partir del consumo reportado por los costarricenses en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) y tomando en cuenta tres criterios fundamentales: universalidad (alimento consumido al menos por el 10% de la población), aporte energético (al menos el 0,5% de la energía consumida) y porcentaje del gasto (alimentos que representan el 0,5% o más del gasto con respecto al gasto total en alimentos). De esta forma, los alimentos incluidos en la CBA deben cumplir siempre con el criterio de universalidad y al menos con uno de los otros dos criterios.

La CBA obedece, por tanto, a un patrón de compra de los alimentos y a un contenido calórico determinado (las cantidades de cada alimento que integra la lista de la CBA son definidas en relación con el consumo de la población en combinación con el requerimiento energético de un individuo tipo para nuestra población2), y la lista de alimentos que la integra refleja el comportamiento de compra de la población de acuerdo con su poder adquisitivo, sus posibilidades de acceso y sus hábitos alimentarios, sean éstos adecuados o inadecuados.

Es por estas razones que la CBA no constituye un ideal alimentario, pues en la definición de su composición no son consideradas las necesidades que los individuos tienen desde las perspectivas dietética y nutricional. De esta manera, la CBA contempla la cobertura de las necesidades de energía de la población, pero no las necesidades de nutrientes vitales (vitaminas, minerales, calidad proteica, fitoquímicos, fibra dietética) ni tampoco la adecuada correlación entre los macronutrientes, que es lo que permite el balance y la adecuación nutricional de la alimentación.

Por lo tanto, una CBA puede inclusive reflejar y mantener deficiencias de nutrientes derivadas de los hábitos alimentarios comunes de la población que

han dado como resultado lo que se conoce como “Hambre oculta” o malnutrición, que aqueja de manera importante a los costarricenses.

De esta manera, tenemos entonces que la CBA es en realidad un indicador económico y su utilidad está dada en servir como: a) instrumento para la definición de la línea de pobreza en nuestro país, b) base para el cálculo del salario mínimo y c) herramienta para la vigilancia de los precios de alimentos de consumo básico.

Actualmente Costa Rica se encuentra en una encrucijada en relación con la situación nutricional de su población, pues aunque gracias a los esfuerzos realizados a lo largo del siglo pasado y lo que llevamos del presente, la desnutrición descendió hasta representar solamente un 5% de la población infantil, en este momento el problema que enfrentamos como país es la creciente malnutrición, con sus manifestaciones del hambre oculta y del sobrepeso y la obesidad en todos los grupos etarios, y en especial en la niñez. Enfrentamos un problema de malnutrición.

Diversos estudios han establecido una relación entre el consumo de productos ultraprocesados y los problemas indicados. Según la OPS y la OMS (2015) el aumento de peso corporal se encuentra directamente relacionado con el consumo de estos productos.

Debido a ello, en las Guías Alimentarias para Costa Rica han sido establecidas recomendaciones que promueven el consumo de alimentos naturales o con el mínimo procesamiento, mismas que coinciden con la propuesta de alimentos que deben ser consumidos por la población costarricense para obtener el máximo de nutrientes posible en su alimentación (Ministerio de Salud, 2011).

Cabe destacar la responsabilidad que tiene el Estado de hacer valer el derecho a una alimentación adecuada, el cual está explícito en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas, 1966) y en el artículo 12 del Protocolo de San Salvador, acuerdo específico firmado en 1988 para el continente americano y adscrito por Costa Rica. Describe este artículo que: “Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada que le asegure la posibilidad de alcanzar su pleno desarrollo físico y su pleno florecimiento afectivo e intelectual”. En este mismo artículo, los estados se comprometen a asegurar el ejercicio de ese derecho, a perfeccionar los métodos de producción, de aprovisionamiento y de distribución de alimentos (Naciones Unidas, 1988). Este derecho se hace efectivo a través de las diversas acciones que se desarrollan en el sistema alimentario para lograr la seguridad alimentaria y nutricional.

Por tanto la propuesta de alimentos de calidad nutricional y base cultural que presenta la UCR a continuación hace eco y es congruente con los principios que este derecho tiene por fin proteger, que son: acceso regular, permanente y libre a una alimentación cualitativa y cuantitativamente adecuada y suficiente, correspondiente a las tradiciones culturales, y que garantice una vida saludable y digna.

5.2.- Metodología

La metodología seguida para realizar esta propuesta, partió de un análisis de la lista de los alimentos que conforman la CBA para el área urbana vigente en nuestro país, con base en los siguientes criterios:

a) Los tipos y cantidades de alimentos recomendados para promover la salud de la población costarricense (Comisión Intersectorial de Guías Alimentarias para Costa Rica, 2007)

b) El aporte de energía, macro y micronutrientes a las recomendaciones nutricionales ('Dietary Guidelines Advisory Committee', 2015; OMS, 2015).

c) Las modificaciones propuestas no deben aumentar el costo actual de la CBA.

Después del análisis, se acordó incorporar las siguientes modificaciones en los tipos y cantidades de alimentos para la CBA del área urbano:

a) Reducir la cantidad de azúcar.

En relación con el azúcar, se recomienda que la población en general disminuya la cantidad que utiliza para endulzar y evite el consumo de reposterías, galletas, leche condensada, dulce de leche, gaseosas (Ministerio de Salud. 2011).

El consumo elevado de azúcar se ha relacionado con la obesidad y con los problemas de salud derivados de esta (Farley et al., 2017; Stern et al., 2017), en Costa Rica los últimos estudios demuestran un consumo elevado de azúcar simple, proveniente en su mayoría del azúcar añadido a bebidas o de bebidas comerciales endulzadas con azúcar (Kovalskys et al., 2018).

Fomentar el consumo excesivo de azúcar representa un riesgo para la población costarricense en la que se han reportado niveles de obesidad alarmantes tanto en población infantil como en adultos y se proyecta un incremento de esta epidemia en los próximos años (Fisberg et al., 2016; Ministerio de Salud y Ministerio de Educación Pública., 2016), así mismo, en otros países se ha determinado la influencia que tiene el consumo excesivo de azúcar con la aparición de factores de riesgo y el desarrollo temprano de Síndrome Metabólico (Rodríguez, Madsen, Cotterman & Lustig, 2015).

En la actualidad la canasta básica contempla 90 g de azúcar por día, cantidad que sobrepasa notablemente la cantidad máxima establecida para una adecuada nutrición la cual es de 10% del Valor Energético Total, o sea que la cantidad de azúcares agregados a los alimentos, no debe aportar más del 10% de la energía total según lo recomendado por el OMS (OMS, 2015). Debido a lo anterior es que se considera que se debe realizar una reducción a la cantidad de azúcar que se contempla en la canasta básica alimentaria, por lo cual recomendamos que en lugar de 90 gr sean 40 gr.

b) Aumentar la cantidad de las frutas incluidas en la CBA actual y aumentar la variedad frutas y de vegetales.

Las frutas y vegetales constituyen importantes fuentes de vitaminas, minerales, fibra, fitoquímicos y antioxidantes. Para obtener todos los beneficios de estos

alimentos se recomienda consumir frutas y vegetales de diferentes colores cada día, por lo que es muy importante aumentar la variedad que actualmente se encuentra en la canasta básica alimentaria. (Ministerio de Salud. 2011).

Costa Rica es un país con una gran diversidad en cuanto a frutas y vegetales. Estos tipos de alimentos contribuyen a una dieta equilibrada y saludable. Los fitoquímicos y vitaminas que se encuentran en las frutas y vegetales se asocian a una disminución en el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes y otros problemas de salud relacionados con la nutrición (Guillén, Mir-Bel, Oria, & Salvador, 2017). Actualmente la variedad y cantidad de frutas y vegetales presente en la CBA es muy limitada y se debe promover el consumo diario en cantidades suficientes de estos alimentos, por lo que se recomienda aumentar tanto la variedad como la cantidad de frutas y vegetales.

Se propone la incorporación de sandía, que es una fruta disponible todo el año y muy gustada por la población. También se propone la incorporación del rubro de las frutas de temporada dentro de la CBA.

Se propone la incorporación de vegetales de consumo común en nuestra población, como lechuga, ayote tierno, ayote sazón, vainicas, remolacha, culantro coyote y apio.

c) Aumentar la cantidad de leguminosas: frijoles negros y rojos.

Las leguminosas son alimentos con contenidos importantes de proteínas y fibra, así como una fuente importante de vitaminas y minerales, como hierro, zinc, ácido fólico y magnesio (Menchú & Méndez, 2007). También proveen un importante número de compuestos con propiedades antioxidantes que actúan como protectores en el organismo, reduciendo el riesgo de desarrollar enfermedad cardiovascular y algunos tipos de cáncer (Singh, Singh, Kaur & Singh, 2017).

El consumo de leguminosas también mejora los perfiles de lípidos en suero y afecta positivamente a muchos otros factores de riesgo de enfermedad cardiovascular. Tienen un alto contenido de fibra y tienen un índice glicémico bajo, lo que se considera muy beneficioso para las personas con diabetes ya que ayuda a mantener niveles saludables de glucosa e insulina en sangre (Mudryj, Yu, & Aukema, 2014).

Dada la importancia de estos alimentos, se propone aumentar la cantidad de frijoles negros de 28 a 37 gramos, y de frijoles rojos de 8 a 11 gramos.

d) Incorporar una mayor variedad de tubérculos, raíces y musáceos, de alimentos del grupo de cereales y otros e incluir la tapa de dulce.

En la CBA actual, el grupo de tubérculos, raíces y musáceos lo integran sólo la papa y el plátano maduro, siendo que la alimentación tradicional costarricense utiliza una mayor variedad de estos alimentos en preparaciones significativas desde el punto de vista de la cultura alimentaria, como por ejemplo la olla de carne, los picadillos, la sopa negra con guineo, entre otras, y según las costumbres alimentarias de cada región. Ante la creciente presencia de intolerancia al gluten en la población costarricense, este grupo de alimentos se perfila como una excelente alternativa de alimentos sin gluten.

Se propone, por lo tanto, incorporar a la lista de la CBA: yuca, tiquizque, ñampí, camote, guineo y plátano verde.

También se propone ampliar la variedad de alimentos a incluir en el grupo de cereales y otros para responder de mejor manera a costumbres alimentarias arraigadas en nuestra cultura, como por ejemplo la preparación de tamales, de panes y reposterías, de atoles y frescos, y otros.

Los alimentos a incorporar en el grupo de cereales y otros la CBA serían: Harina de trigo, Maíz en grano entero, Maíz cascado, Pejibaye y Avena.

Tomando en consideración que la producción de la tapa de dulce se vincula con la tradición cultural del trapiche y el boyeo, y que es la base para la preparación del aguadulce, la cual constituye una bebida tradicional, y de diversas mieles y dulces característicos de distintos pueblos, y que además contiene en su composición distintos micronutrientes (especialmente calcio, hierro y potasio), se propone que la tapa de dulce retome su lugar dentro de la CBA costarricense.

e) Eliminación de embutidos, salsas, condimentos y jugos naturales

La Organización Mundial de la Salud (OMS), desde el año 2015 emitió un comunicado sobre el riesgo de la carcinogenicidad del consumo elevado de carnes procesadas (más de 50 g al día) elevando el riesgo de incidencia de algunos tipos de cáncer en un 18% (IARC, 2015). Lo anterior debido a la generación de compuestos con potencial cancerígeno durante el procesamiento de los mismos, cuya causa principal es la oxidación de lípidos y proteínas (Soladoye et al, 2017).

Se sabe que los embutidos generalmente son alimentos altos en grasa saturada y sodio y contienen nitritos y nitratos, componentes de los alimentos que se vinculan con problemas de salud relacionados con nutrición. (Brown, 2013; Rosato, et.al, 2018).

Debido a lo anterior se considera que no se debe fomentar el consumo de embutidos y que se debe buscar favorecer el aporte de grasas más saludables y disminuir el consumo de alimentos fuentes de sodio en la dieta del costarricense, ya que adicionalmente se tiene reportes de consumo alto de sodio en el país (Blanco-Metzler, Montero-Campos, Núñez- Rivas, Gamboa-Cerda, & Sánchez, 2012; Montero-Campos, Blanco-Metzler, & Chan, 2015; Sánchez et al., 2012).

Se recomienda también eliminar los condimentos y las salsas por su alto contenido de sodio y porque se debe más bien fomentar el uso de especias y olores naturales. La propuesta incluye la eliminación del grupo de bebidas naturales, por tratarse de bebidas procesadas, con alto contenido de azúcar o edulcorantes, con alto precio y porque se pueden preparar saludables y nutritivos frescos con frutas frescas y naturales.

5.3.- Propuesta de la UCR

En el Cuadro 1 se puede observar la lista de alimentos de la CBA actual para el área urbana y la propuesta de CBA modificada, mediante la incorporación de las consideraciones explicadas en el apartado anterior.

Cuadro 1. Comparación de los alimentos en la CBA actual para el área urbano y en la propuesta de CBA modificada.

Alimento	CBA actual: cantidad cruda peso neto (g)	CBA PROPUESTA: cantidad crudo peso neto (g)
LÁCTEOS Y QUESO		
Leche 2% grasa líquida	198	198
Queso blanco	16	16
CARNE DE RES		
Carne de res, bistec de posta de cuarto	17	17
Carne de res molida	11	11
Carne de res, pecho (alipego), con grasa superficial	6	6
CARNE DE CERDO		
Cerdo, lomo, (chuletas)	10	10
Cerdo, lomo, magro	7	7
CARNE DE POLLO		
Pollo, muslo, carne con piel	9	9
Pollo, pechuga, carne sin piel	13	13
Pollo entero, carne con piel,	9	9
EMBUTIDOS		
Mortadela	8	0
Salchichón	9	0
Chorizo	8	0

Alimento	CBA actual: cantidad cruda peso neto (g)	CBA PROPUESTA: cantidad crudo peso neto (g)
PESCADO		
Atún, enlatado, con aceite	16	16
LEGUMINOSAS		
Frijol negro	28	37
Frijol rojo	8	11
VEGETALES		
Tomate rojo	30	30
Cebolla	16	16
Culantro	3	3
Chile dulce verde	6	6
Chayote	16	16
Repollo	9	9
Zanahoria	9	9
Ajo	2	2
Lechuga	0	9
Ayote tierno	0	8
Ayote maduro	0	8
Vainicas	0	9
Remolacha	0	9
Culantro coyote	0	2
Apio	0	6

FRUTAS		
Banano maduro	11	22
Naranjas	22	44
Limón ácido	3	6
Papaya	12	12
Manzana con cáscara	4	4
Piña	9	9
Sandía	0	12
Frutas de temporada	0	12
TUBÉRCULOS, RAÍCES Y MUSÁCEOS		
Papas	45	45
Plátano maduro	27	27
Yuca	0	6

Alimento	CBA actual: cantidad cruda peso neto (g)	CBA PROPUESTA: cantidad crudo peso neto (g)
Tiquisque	0	6
Ñampí	0	6
Camote	0	6
Guineo	0	6
Plátano verde	0	9
PANES Y GALLETAS		
Pan salado	47	47
Pan dulce	7	7
Galletas dulces	6	6
Galletas saladas	2	2
CEREALES Y OTROS		
Arroz blanco	135	135
Tortillas de maíz	3	3
Pasta	9	9
Cereal de desayuno	4	4
Harina de maíz blanco	6	6
Harina de trigo	0	6
Maíz grano entero	0	5
Maíz cascado	0	5
Pejibaye	0	5
Avena	0	4

AZÚCAR		
Azúcar	**90**	**40**
Tapa dulce	**0**	**5**
HUEVO		
Huevo de gallina	**36**	**36**
GRASAS		
Aceite	**22**	**22**
Manteca vegetal	**7**	**7**
Margarina	**8**	**8**
Natilla	**9**	**9**
OTROS ALIMENTOS		
Condimentos	**4**	**0**
Salsas	**13**	**0**

Alimento	**CBA actual: cantidad cruda peso neto (g)**	**CBA PROPUESTA: cantidad crudo peso neto (g)**
Sal de mesa	**6**	**6**
BEBIDAS NO ALCÓHOLICAS		
Café tostado molido	**10**	**10**
Bebidas naturales	**16**	**0**

En resumen: son incorporados 21 alimentos, eliminados 6, aumentada la cantidad de 2 y disminuida la cantidad de 1. Al haber una mayor diversidad de alimentos, la CBA se flexibiliza y refleja una mayor variedad de consumo, a la vez que es evidente la mejoría en su composición nutricional.

III.- ANALISIS DEL ARTICULADO

En sesión del 19 de noviembre de 2019 la Comisión Permanente de Gobierno y Administración aprobó una moción de texto sustitutivo del proyecto de ley en estudio, en la misma esa Comisión dio dictamen afirmativo de mayoría al proyecto de ley. El texto dictaminado cambió con respecto al texto base, los cambios son conexos. La Comisión aprobó una moción para que el texto fuera consultado y además enviar a publicar el texto dictaminado.

En criterio de esta asesoría el trámite realizado hasta ahora al proyecto no presenta vicios constitucionales de forma o de fondo. El análisis que se realiza se hará al texto dictaminado, no obstante, se identifican mediante cuadro comparativo los cambios entre el texto base y el texto dictaminado.

Artículo 1

El artículo señala que la Canasta Básica Tributaria es el conjunto de bienes de consumo mínimo necesarios para la subsistencia de las familias costarricenses.

Señala además que, estará conformada por *alimentos de todos los grupos alimenticios, así como: productos de limpieza, de higiene personal y artículos escolares. Esto con el fin de garantizar una dieta balanceada y proteger a los*

diferentes sectores vulnerables que contemplan el segundo quintil del ingreso económico promedio por hogar, evidenciado en la Encuesta Nacional de Hogares, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, son calificados en condición de pobreza.

La metodología para definir la Canasta Básica Tributaria (CBT), que se lleva a cabo es la que establece la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas Ley No. 9435, Artículo 11 inciso 3, punto b):

b. Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, incluyendo la maquinaria, el equipo, los servicios e insumos necesarios para su producción, y hasta su puesta a disposición del consumidor final. Para todos los efectos, la canasta básica será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo con los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

En el texto base únicamente se señalaba *Canasta Básica*, en el texto dictaminado se incluyó la palabra *tributaria*.

En criterio de esta asesoría resulta acorde que el Ministerio de Hacienda se involucre en la definición de la canasta básica ya que esta tiene implicaciones desde el punto de vista tributario, materia cuya rectoría pertenece al Ministerio de Hacienda.

De igual forma, en cuanto a la conformación de la Canasta entre el texto base y el texto dictaminado, se puede apreciar que esta se amplío y se *incluyó productos de limpieza, de higiene personal y artículos escolares***.**

La norma señala "*segundo quintil del ingreso económico promedio por hogar, evidenciado en la Encuesta Nacional de Hogares, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, son calificados en condición de pobreza*".

La parte final del segundo párrafo del artículo no es clara, debe precisarse a que se refiere al señalar: "*son calificados en condición de pobreza***"**

En cuanto al término "quintil" este término es utilizado en economía para caracterizar la distribución del ingreso de una población humana. El quintil de ingreso se calcula ordenando la población (de una región, país, etc.) desde el individuo más pobre al más adinerado, para luego dividirla en 5 partes de igual número de individuos; con esto se obtienen 5 quintiles ordenados por sus ingresos, donde el primer quintil (o Q1, I quintil) representa la porción de la población más pobre; el segundo quintil (Q2, II quintil), el siguiente nivel y así sucesivamente hasta el quinto quintil (Q5, V quintil), representante de la población más rica. Quintil proviene del latín, quintus, que significa quinto.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, (INEC), es una institución autónoma que es el ente técnico rector de las estadísticas nacionales y

coordinador del Sistema de Estadísticas Nacional[7]. Al INEC le corresponde elaborar y divulgar estadísticas sobre población, comercio y servicios, agropecuarias, minería, industria y manufactura, construcción y comercio exterior, transporte, fiscales, índices de precios al consumidor, de producción, de costos; estadísticas de empleo y desempleo, de presupuestos familiares, acceso a servicios básicos, pobreza, ingresos de los hogares, bienestar de la población, etnia, discapacidad, cultura, relativas al ambiente, las procedentes de los censos nacionales de población y vivienda, los censos agropecuarios y las de otros censos sectoriales que se consideren necesarios. Además, establecer la coordinación necesaria con las instituciones del sector público, en cuanto a la colaboración y apoyo que prestarán para realizar los censos nacionales y para cualquier otro proyecto estadístico que lo requiera. Así como, dirigir, desde el punto de vista técnico y administrativo, el desarrollo de los censos nacionales.

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, No. R-23-2020 del 19 de febrero de 2020, señala el criterio de la Escuela de Economía (Ec-815-2019 de 7 de agosto de 2019), "*que recomienda eliminar de los artículos 1,2,3 y 5 la frase "que contemplan el segundo quintil del ingreso económico promedio por hogar"; esto, tomando en cuenta que la clasificación de los hogares pobres no se realiza con base en el quintil en que se encuentran, sino de acuerdo con la definición de línea de pobreza que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). En este sentido, incorporar el segundo quintil incluye hogares que no están bajo la línea de pobreza y engloba al 40% de la población nacional, lo cual afectaría las finanzas públicas*."

Cabe destacar lo señalado por el Ministerio de Hacienda[8] respecto de las encuestas: "…en muchos casos no se puede determinar lo que realmente consumen asociado al ingreso de los hogares. La Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) es un programa de recolección de datos cuyo enfoque está asociado al nivel de bienestar de la población, especialmente centrados en la conformación del ingreso de los hogares, su distribución y características delos hogares y la población en situación de pobreza. Se contempla además el estudio de la tenencia de vivienda y sus características, el acceso de las personas a la educación y al seguro social, así como la población que trabaja y las condiciones de esos trabajos, entre otros. Mientras que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos delos Hogares (ENIGH) proporciona datos económicos de los hogares para conocer las diversas fuentes de ingresos que tienen éstos y cómo distribuyen sus ingresos en la adquisición de los diferentes bienes y servicios"

El proyecto hace referencia a la "*Encuesta Nacional de Hogares",* no obstante, el Ministerio de Hacienda recomienda "…*mantener la ENIGH como fuente de referencia para determinar las mercancías que conforman la Canasta Básica Tributaria (CBT), porque esta permite obtener un mayor detalle de los que consumen los hogares según sus ingresos. No se omite resaltar la importancia de coordinar con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para que en futuras ENIGH se puedan direccionar las preguntas de manera que permitan*

[7] En la actualidad se regula bajo la Ley No. 9694 del Sistema de Estadística Nacional del 4 de junio de 2019.

[8] Oficio NO. DGH-663-2019, 28 de noviembre de 2019.

determinar las mercancías que realmente consumen. *Debemos indicar que muchas de las mercancías que consumen los hogares de ingresos más bajos no responden a una dieta balanceada sino a un aspecto de economía del hogar. Existirán muchas mercancías que a pesar de estar exentas o con tarifa reducida, no podrán ser consumidas por los hogares calificados en pobreza. Por lo que el proyecto de marras al estar enfocado en el segundo quintil de ingresos, se da la posibilidad de dejar por fuera con tarifa reducida artículos que consumen el primer quintil de ingreso".*

Artículo 2

Este artículo señala que la Canasta Básica Tributaria deberá ser utilizada para fines fiscales, según las disposiciones de la Ley No. 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en esa ley se estableció una tarifa de reducción del impuesto al valor agregado a determinados bienes, entre ellos, los bienes la canasta básica que tendrían un impuesto de un 1 por ciento.

Se señala además, que la Canasta Básica Tributaria sea utilizada para la definición de Políticas Públicas; en protección de los diferentes sectores vulnerables de la población costarricense, que, de acuerdo con el segundo quintil del ingreso económico promedio por hogar evidenciado en la Encuesta Nacional de Hogares, son calificados en condición de pobreza.

Señala el artículo que será competencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en coordinación con el Ministerio de Hacienda, determinar la lista de alimentos, productos de limpieza, de higiene personal, y los artículos escolares, que conformarán la Canasta Básica Tributaria.

Cabe indicar que en el alcance 58 del 18 de marzo de 2019, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto 41615-M3IC-H Reglamento de Canasta Básica Tributaria.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio en oficio No. DM-OF-510-19 de 7 de noviembre de 2019, señaló:

> *"…los productos que se gravaron con la Canasta fijada en atención a la Ley 9635, son aquellos que no son consumidos mayoritariamente por las personas de los dos primeros deciles, a partir de criterios de consumo de la población. Previo a la Ley No. 9635, en la Canasta Básica los productos que hoy se encuentran gravados estaban exentos y al servicio de toda la población; sin tomar en cuenta el consumo de la población, ni criterios de orden nutricional. Es decir, podía presentarse el caso de un producto que fuese beneficioso para la salud, y además esté exento, pero que no era consumido por la población de más bajos ingresos. // De ahí que en la regulación de una Canasta Básica Tributaría sea necesario no solo tomar en cuenta el consumo de las personas según deciles, sino también, aspectos de carácter nutricional que beneficien la salud de la población de menores ingresos*".
>
> La definición no estaría considerando el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad de los hogares que se encuentren en los

dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo con los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El en texto sustitutivo se agregó los *productos de limpieza, de higiene personal, y los artículos escolares.*

Artículo 3

En este artículo se citan los criterios técnicos de selección de alimentos, productos y artículos para la determinación de la Canasta Básica Tributaria.

En el texto base del proyecto se estaba proponiendo únicamente al Ministerio de Economía, Industria y Comercio y eliminaba al Ministerio de Hacienda en el texto sustitutivo aprobado que finalmente se dictaminó se vuelve a incluir al Ministerio de Hacienda**.**

Este artículo señala que deberán utilizar criterios de: alimentación mínima necesaria para la subsistencia, todos los grupos alimenticios existentes, criterios nutricionales para una dieta balanceada, estadísticas y tendencias de consumo de las familias en condición de pobreza según los productos y servicios contemplados en esta norma.

Este artículo también señala que "*Lo anterior, de conformidad con las estadísticas de consumo según del segundo quintil del ingreso económico promedio por hogar evidenciado en la Encuesta Nacional de Hogares; deberá contemplar los derechos de los consumidores y la promoción de la competencia***."**

La redacción podría mejorarse a fin de que quede claro si lo que se desea es que en la determinación de la Canasta Básica Tributaria *se contemplen los derechos de los consumidores y la promoción de la competencia***-**

Artículo 4

Este artículo se refiere a las consultas obligatorias del proyecto de Canasta Básica Tributaria a la instituciones y organizaciones que debe realizar el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en coordinación con el Ministerio de Hacienda**,** estas instituciones son: Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, Instituto Nacional de Estadística y Censos, las organizaciones de Consumidores inscritas en la Red de Organizaciones de Consumidores del MEIC y las universidades que cuenten en su oferta académica con la carrera de nutrición o tecnología de alimentos o ingeniería alimentaria.

Se señala que los criterios de estas instituciones deberán ser considerados obligatoriamente, es decir, las respuestas a la consulta del proyecto de Canasta Básica Tributaria, por parte de estas instituciones será vinculante para el Meic y el Ministerio de Hacienda.

Debe corregirse donde dice "**Minipara"** por "Ministerio de Hacienda para".

Debe valorarse si resulta oportuno que las respuestas a las consultas de organizaciones privadas tenga carácter vinculante, por cuanto en sus decisiones de política pública, el Estado debe considerar y ponderar las distintas posiciones de los actores que intervienen y optar por aquellas que cumplan de mejor manera con los fines de la ley y el interés público.

Artículo 5

En este artículo señala que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio **y el Ministerio de Hacienda,** podrán consultar otras organizaciones públicas y privadas, con el fin de establecer una Canasta Básica **Tributaria** que cumpla con los criterios de alimentación mínima necesaria para la subsistencia, todos los grupos alimenticios existentes, criterios nutricionales para una dieta balanceada, estadísticas **y tendencias de consumo de** las familias en condición de pobreza, **esto, de acuerdo con el segundo quintil del ingreso promedio por hogar evidenciado en la Encuesta Nacional de Hogares, los derechos de los consumidores y promoción de la competencia.**

Artículo 7

Este artículo señala que la lista de productos incluidos en la Canasta Básica se revisará, al menos, cada cinco años; en el texto base se mencionaba dos años.

Artículo 8

Este artículo reforma el subinciso b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635 del 3 de diciembre del 2018. El artículo 11 regula una tarifa reducida del impuesto de valor agregado para las ventas, importaciones o internaciones de los artículos definidos en la canasta básica, incluyendo la maquinaria, el equipo, los servicios e insumos necesarios para su producción, y hasta su puesta a disposición del consumidor final. También, señala ese artículo que para todos los efectos, la canasta básica será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) *y el Ministerio de Hacienda***,** esta deberá elaborarse con base a los criterios técnicos de selección de alimentos y productos establecidos al efecto y los emitidos en las consultas obligatorias y facultativas de acuerdo a la Ley para la definición de la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de tres meses contados a partir de su publicación".

El texto dictaminado incluyó al Ministerio de Hacienda que estaba excluido en el texto base.

Sobre la última frase de este artículo que señala el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de tres meses contados a partir de su publicación, Cabe señalar que el hecho de establecer un plazo para reglamentar una ley, es tiene como fundamento jurídico el artículo 140 de la Constitución Política

Surge la duda a esta asesoría si en el artículo 8 del proyecto, donde se reforma el subinciso b) del numeral 3 del artículo 11 (Tarifa reducida) de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Nº. 9635 del 3 de diciembre del 2018 y sus reformas, se debe agregar también la palabra "tributaria".

Transitorio II

El MEIC y el Ministerio de Hacienda dispondrán de seis meses a partir de la publicación del reglamento de la presente ley para definir la lista oficial de la Canasta Básica Tributaria de acuerdo a las disposiciones de esta ley

Donde dice: "Transitorio II", se debe leer "Transitorio I".

IV.- ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Votación

La aprobación del proyecto de ley en estudio requiere del voto afirmativo de la mayoría absoluta de las diputaciones presentes.

Delegación

El proyecto, no puede ser delegado a una Comisión con Potestad Legislativa Plena. Lo anterior, de conformidad con el artículo el 121 inciso 13), de la Constitución Política.

CONSULTAS:

Obligatorias

- Universidades Públicas
- Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Facultativas

- Superintendencia General de Entidades Financieras
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Salud.
- Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica.
- Las organizaciones de Consumidores inscritas en la Red de Organizaciones de Consumidores del MEIC
- Universidades Privadas

Nota: El 19 de noviembre de 2019 en la Comisión de Gobierno y Administración, se aprobó una moción de texto sustitutivo, se dio dictamen afirmativo de mayoría al proyecto de ley, se aprobó una moción para enviar a publicar el texto y una moción de consultas a: Ministerio de Hacienda,
Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Asociación de Consumidores de Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Colegio de Profesionales en Nutrición, Instituto Nacional de Estadistica y Censos, Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Consejo Nacional de Rectores.

VI.- ANTECEDENTES

- Ley N. 9635 del 3 de diciembre de 2018 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”.
- Ley No. 9694 del Sistema de Estadística Nacional del 4 de junio de 2019.
- Decreto 41615-M3IC-H Reglamento de Canasta Básica Tributaria